

tipificada como Leve en el art. 26.e) y sancionable con multa de hasta 50.000 ptas., a tenor de lo establecido en el art. 28.1 de la citada Ley.

Cádiz, 18 de septiembre de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, notificando Acta-Pliego de Cargos y Pliegos de Cargos, formulados en los expedientes sancionadores que se citan.*

Intentado sin efecto las notificaciones del Acta Pliego de Cargos, así como de los Pliegos de Cargos y Providencia, formuladas en los expedientes sancionadores que se detalla, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26.11.92, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular los descargos que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, a tenor de lo dispuesto en el art. 55.2 del R.M.R.A.

Expediente: H-148/96-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Alejandro Angulo Muñoz, c/ Real, s/n de La Redondela. Hechos denunciados: El día 7 de agosto de 1996, a las 12,15 horas se personó la Inspección de Juego y Apuestas de la Delegación de Gobernación de Huelva en el establecimiento público Bar «La Viña», sito en Ctra. Isla Cristina-La Antilla, de La Redondela, del que es titular doña Dolores Ponce Carrasco y se pudo comprobar que se encontraba instalada la máquina recreativa tipo B, modelo Dersa Club, núm. de guía ..... núm. de autorización ....., núm. de Fabricante BI-13; núm. de Modelo B-1819, serie núm. ...., por lo que al amparo del procedimiento sancionador establecido en el título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (R.M.R.A.), aprobado mediante Decreto 181/1987, de 29 de julio, se formalizó el acta-pliego de cargos al observarse que la citada máquina carecía de:

Toda la documentación reglamentaria (arts. 20, 21, 22, 25, 35, 38); Guía de circulación (art. 20.1); matrícula (arts. 25 y 35 b); marcas de fábrica en el mueble o carcasa (21 y 35 a); marcas de fábrica en los vidrios o plásticos serigrafiados (arts. 21 y 35 a); placa de identidad (22 y 35 b); no está explotada por empresa operadora (art. 10).

La máquina tiene fotocopia según la cual el titular sería don Alejandro Angulo Muñoz.

Según lo dispuesto en el art. 49 del R.M.R.A. el Instructor acuerda la colocación de 4 precintos, advirtiéndose que queda depositada en el establecimiento reseñado, así como de que el titular del mismo responderá solidariamente junto con la empresa operadora del quebrantamiento de los precintos, firmando el acta-pliego de cargos el Instructor, el Secretario y doña María Montes Ponce, quien recibió en el momento un ejemplar del mismo.

Infracción: Arts. 10, 23, 25 y 35 y 38 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; y arts. 4, 7 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tipificación: Muy Grave según los arts. 28, de la Ley anterior y 45.1; y 45.3 del Reglamento de Máquinas

Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, y art. 28.1 de la Ley 2/1986.

Sanción Propuesta: De acuerdo con el art. 48.1 del R.M.R.A. las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas con multas de 5.000.001 ptas. hasta.

La competencia para resolver el presente expediente corresponde al Ilmo. Sr. Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, en virtud de lo dispuesto en el art. 51 b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Expediente: H-115/96-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Huelvatic, S.L. c/ Rascón, núm. 30. Huelva.

Hechos denunciados: Explotar la Entidad Huelvatic, S.L. con fecha 9 de mayo de 1996, en el establecimiento público Bar «Raggio», sito en c/ Puebla de Sanabria, 6, de Huelva, la máquina recreativa tipo B, modelo Cirsa Mini Money, núm. 93-9424 sin estar amparada en autorización de explotación vigente. Autorización de explotación HB/0655; HU-3178, que se encontraba extinguida por impago de las tasas fiscales sobre el Juego mediante resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 23 de febrero de 1996.

Tipificación: Grave, según el artículo 29.1 de la Ley 2/1986 de 19 de abril.

Sanción Propuesta: De acuerdo con el art. 31 de la Ley anterior, las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multas de 100.001 ptas. hasta 5.000.000 ptas., teniéndose en cuenta para su graduación las circunstancias especificadas en el apartado 7 de este último artículo.

Expediente: H-143/96-M.

Providencia de Incoación de expediente sancionador: Vista el Acta denuncia formulado el día 16 de julio de 1996 por los Inspectores adscritos al Servicio de Juego y Apuesta de esta Delegación y las actuaciones obrantes en el presente expediente, en las que consta supuestas infracciones a la normativa sobre máquinas recreativas y de azar. He acordado en virtud de lo establecido en el art. 9.7 del Decreto 29/86 de 19 de febrero, en relación con el R.D. 1710/1984 de 18 de julio, Decreto 269/84, de 16 de octubre, Ley 2/1986, de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Decreto 181/1987 de 29 de julio, ambas normas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la incoación de expediente sancionador a la empresa operadora C.A.J.A., S.L., nombrando instructor del mismo a don José Martínez Iglesias y Secretario a don Javier Vázquez Navarrete, funcionarios del Cuerpo de Inspección de esta Delegación y la notificación de la presente al interesado para su conocimiento y oportunos efectos. Huelva 19 de julio de 1996.- El Delegado de Gobernación. Firmado José Antonio Muriel Romero.

Pliego de Cargos: Persona o entidad denunciada y domicilio: Compañía Andaluza de Juegos de Azar, c/ Delicias, núm. 5. Sevilla.

Hechos denunciados: Explotar la Entidad C.A.J.A., S.L. con fecha 16 de julio de 1996, en el Salón Recreativo El Portil, sito en c/ Parcela PVV-F9, Edif. D de El Portil-Punta Umbría (Huelva), máquina recreativa tipo A, modelo Mundial 90, serie MO-632 careciendo de matrícula y boletín de instalación debidamente diligenciados.

Infracción: Arts. 25, 35 y 38 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar;

Tipificación: Grave, según el artículo 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sanción Propuesta: De acuerdo con el art. 31 de la Ley anterior, las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multas de 100.001 ptas. hasta 5.000.000 ptas., teniéndose en cuenta para su graduación las circunstancias especificadas en el apartado 7 de este último artículo.

Expediente: H-109/96-BO.

Providencia de Incoación de expediente sancionador: Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil del puesto de Punta Umbría contra doña Cristobalina Ramírez Sáez (DNI 28.917.752) por distribuir cupones de un juego de azar careciendo de autorización. Dado que dichos hechos pueden ser constitutivos de infracción a lo regulado en la Ley 2/1986, de 19 de abril, sobre Juego y Apuestas. He acordado en virtud de lo establecido en el art. 9.7 del Decreto 29/86 de 19 de febrero, en relación con el R.D. 1710/1984 de 18 de julio, Decreto 269/84, de 16 de octubre, Ley 2/1986, de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la incoación de expediente sancionador a doña Cristobalina Ramírez Sáez, nombrando instructor del mismo a don Javier Vázquez Navarrete, y secretario a don Antonio Hernández Cañizares, funcionarios del Cuerpo de Inspección de esta Delegación y la notificación de la presente al interesado para su conocimiento y oportunos efectos. Huelva, 27 de mayo de 1996.- El Delegado de Gobernación. Firmado, José Antonio Muriel Romero.

Pliego de cargos: Persona o entidad denunciada y domicilio: Doña Cristobalina Ramírez Sáez. Plza. Don Quijote, Bq. 10, p. 6, 1.º Dcha. Huelva.

Hechos denunciados: El día 26 de abril de 1996, en la c/ Isla de Enmedio de Punta Umbría se encontraba doña Cristobalina Ramírez Sáez en posesión de 267 cupones para la celebración de un sorteo no autorizado, para su distribución.

Infracción: Art. 4 de la Ley 2/1986 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tipificación: Leve, según el artículo 30.4 de la citada Ley 2/1986 de 19 de abril.

Sanción Propuesta: De acuerdo con el art. 31 de la Ley anterior, las infracciones calificadas como leves serán sancionadas con multas de hasta 100.000 ptas., teniéndose en cuenta para su graduación las circunstancias especificadas en el apartado 7 de este último artículo.

Huelva, 17 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita. (SE/69/96 M).*

Incoado expediente sancionador SE/69/96 M, y formulado por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la correspondiente resolución, en fecha 24.7.96, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su último domicilio, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada resolución, significándole que la misma así como la propuesta de resolución quedarán de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sita en Avda. de la Palmera, 24, durante un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la presente notificación.

Examinado el expediente sancionador SE/69/96 M, seguido a Automatismo Andaluz, S.L., con domicilio en Mairena del Aljarafe, Residencial Corimbo, 2.

Resultando: Que con fecha 23.7.96, el Instructor del expediente de referencia formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA).

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/86, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando: Que en el art. 39 de la citada Ley 2/86, LJACAA se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Considerando: Que asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del Estado de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas (art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre), y asignadas a la Consejería de Gobernación las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/84, de 16 de octubre), el art. 51.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, establece que corresponde al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la Resolución de los expedientes sancionadores, cuando la falta sea de carácter grave o leve y cometidas en el ámbito territorial de su competencia, para los que se proponga sanción de hasta cinco millones de ptas. (5.000.000 ptas.). Vistos: El art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 2/86, de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía la Ley 6/83, de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Real Decreto 1710/84, de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/84, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación funciones y servicios transferidos en dicha materia del Decreto 181/87, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### ESTA DELEGACION HA RESUELTO

Primero: Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente núm. SE/69/96 M, seguido a Automatismo Andaluz, S.L., con domicilio en c/ Cielo, 12, de Sevilla, imponiendo la sanción siguiente: Una multa de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.) e inutilización de la máquina objeto del expediente a tenor de lo establecido en los arts. 31 de la LJA y 48 del RMRA.

Segundo: Que se notifique la presente Resolución al interesado por la Delegación, acompañada de la propuesta a que se hace referencia.

La sanción podrá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Sevilla, desde el día de la notificación de esta Resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio, una vez que dicha Resolución sea firme en vía administrativa.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del día de la notificación o publicación del presente escrito, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones